

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LAS PLANTAS DE PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE; MODIFICA LA LEY N° 20.502, QUE CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY N° 18.961, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE.

BOLETIN N° 9336-25

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificado con urgencia "suma".

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de don **Rodrigo Peñailillo Briceño**, Ministro del Interior y Seguridad Pública; don **Antonio Frey Valdés**, Subsecretario de Prevención; don **Gustavo González Jure**, General Director de Carabineros; don **Patricio Reyes Zambrano**, Jefe de la División Carabineros del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don **Rodrigo González López**, abogado, asesor del citado Subsecretario; doña **Lucía Dammert**, Jefe de Asesores del Gabinete; don **Rodrigo Valencia Castañeda**, Jefe del Departamento de Previsión Social y Decretos del Ministerio; doña **Patricia Vásquez Muñoz**, Mayor de Carabineros, oficial de enlace, y doña **María Paz González Zlatar**, Mayor (J) de Carabineros.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Las ideas centrales del proyecto se orientan a los siguientes objetivos:

1° Modificar la ley N° 18.291 para aumentar gradualmente la planta de personal de Carabineros de Chile, tanto en lo que se refiere al personal de nombramiento supremo (Escalafones de Orden y Seguridad, Intendencia y Justicia) como institucional.

2° Modificar las leyes N° 18.961 orgánica constitucional de Carabineros de Chile y N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales, con el propósito de concretar, materializar y hacer operativas las funciones que en materia de orden y seguridad pública competen al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, concentrándolas en la Subsecretaría del Interior, en su calidad de entidad coordinadora de las políticas e información que emanan de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

3° Otorgar un bono de permanencia a favor del personal de Carabineros, tanto de nombramiento supremo como institucional, que pudiendo acogerse a retiro a la fecha de publicación como ley de este proyecto, tenga veinte o veintiún años de servicios efectivos.

Tales ideas, las que el proyecto concreta por medio de tres artículos permanentes y cinco transitorios, son propias de ley al tenor de lo establecido en los artículos 63 N°s 1), 2) y 14) en relación con los artículos 65 inciso cuarto Nos. 2° y 4°, y 105 de la Constitución Política.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El **artículo 3° permanente** y el **artículo 2° transitorio** del texto aprobado tienen rango de ley orgánica constitucional por incidir el primero en las normas básicas aplicables a Carabineros y el segundo en el presupuesto institucional, según lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

Los **artículos 1°, 4° y 5° permanentes**, y **primero y segundo transitorios** del texto aprobado son de competencia de la Comisión de Hacienda.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.

Votaron a favor los diputados señores **Guillermo Ceroni, Giorgio Jackson, Jaime Pilowsky, Gabriel Silber, Leonardo Soto, Arturo Squella y Matías Walker** y las diputadas señoras **Karol Cariola, Loreto Carvajal y Marcela Sabat**.

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

Los **artículos segundo, tercero y cuarto transitorios** del proyecto.

6.- Se designa diputado informante al señor JAIME PILOWSKY GREENE.

II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

La iniciativa presidencial, luego de efectuar un análisis etimológico del término "seguridad", señala que dicho término es comprensivo de las nociones de tranquilidad pública e interior y de los medios y recursos para brindar seguridad y protección a un individuo o un grupo de ellos. De lo anterior deriva que desde antiguo la seguridad esté asociada a la fuerza para defenderse. Agrega que esta fuerza, de acuerdo a la concepción democrática, corresponde únicamente al Estado quien la ejerce conforme al ordenamiento jurídico.

Agrega que la seguridad pública constituye un bien jurídico muy relevante para los gobiernos y comunidades nacionales, no sólo por ser una necesidad política sino porque, en muchos aspectos, representa un soporte del ejercicio de derechos y garantías fundamentales, erigiéndose en un mecanismo para la protección del estado de derecho y el resguardo de las citadas garantías fundamentales de las personas.

Añade que de lo anterior se deriva la definición de este concepto como el conjunto de condiciones que, más allá de la coacción, penalización o intimidación, pretende el perfeccionamiento de una cultura de convivencia ciudadana y legitima las decisiones que adoptan las autoridades competentes. De aquí, entonces, que el proyecto no solo pretenda lograr un objetivo formal como sería el aumento de la dotación policial, sino resolver cuestiones más fundamentales como son que Carabineros contribuya a garantizar los derechos y libertades esenciales y proporcione tranquilidad y seguridad pública dentro de una perspectiva democrática, en aras del desarrollo del bien común de la población.

Expresa, en seguida, que el Gobierno ha constatado la necesidad de la seguridad para el bienestar de la población, especialmente, de los sectores más desprotegidos, lo que hace necesario el trabajo integrado de las policías con los municipios como centros de decisión locales. Por ello entonces que la distribución de las dotaciones así como los indicadores que se utilizan para definir su pertinencia, deben sujetarse a esta necesidad. Las decisiones que al efecto se adopten y el trabajo de Carabineros, deben responder a un programa de Gobierno, lo que significa proponer y coordinar la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, a la que deben sujetarse las acciones que se adopten. Este último aspecto requiere una doble actividad: en primer lugar, dejar las decisiones a quien posee las definiciones sobre orden y seguridad pública según mandato de la ley, es decir, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en segundo lugar, que la toma de decisiones articule en torno a este cometido, entre otros, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Cita, a continuación, la ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que considera como un hito en el proceso de vinculación de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública con la autoridad política, por cuanto a ese Ministerio corresponde concentrar la decisión política en asuntos relativos al orden público y seguridad pública interior, quedando dentro de sus funciones velar por la mantención del orden público en el territorio nacional y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas de seguridad pública a cargo de las instituciones policiales. Más aún, la misma ley señala que las policías dependerán de esta Secretaría de Estado y que a ella corresponderá elaborar la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, instrumento rector en la materia, la que deberá definir las medidas orientadas al control del delito y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.

No obstante, dicha ley no precisó las modalidades e instrumentos de gestión por medio de los cuales el Ministerio puede interactuar con las

Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los que deben estar radicados en la Subsecretaría del Interior, por lo que uno de los objetivos del proyecto consiste en concentrar las funciones que en materia de orden y seguridad competen al Ministerio, en la Subsecretaría como entidad coordinadora de las políticas e información emanadas de las policías. Precisa como algo natural que el cambio de dependencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no puede significar solo un paso o cambio de dependencia, sino un reconocimiento del lugar correcto que corresponde al ejercicio de esas funciones y a la unificación de las facultades y criterios sobre el tema en el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, al que corresponderá la evaluación de esa información.

En otro orden de materias subraya, que el aumento de la dotación de Carabineros en seis mil efectivos propuesto en el programa de gobierno debe entenderse como un incremento destinado a la consecución de los propósitos de una seguridad verdaderamente ciudadana, lo que significa que debe propenderse a que el Ministerio esté en condiciones de advertir las necesidades locales y desarrolle acciones más cercanas a los requerimientos de las personas. Recuerda, al efecto, la constante demanda de la población por un aumento más cercano de los recursos humanos, haciendo presente que desde el año 1990 a la fecha, nueve leyes han modificado la ley de plantas de Carabineros, requiriendo algunas de ellas reformas a la ley orgánica constitucional respectiva, como consecuencia de la concordancia que debe existir con los aumentos y reestructuraciones dispuestos. Dicho incremento de la dotación policial se efectuará en el plazo de cuatro años, acogiendo la sentida aspiración ciudadana de contar con mayor resguardo policial.

Refiriéndose, luego, al contenido de la iniciativa, expresa que, en primer lugar, ella comprende un incremento gradual de seis mil nuevas plazas del Personal de los escalafones de Fila de Orden y Seguridad, tanto de nombramiento supremo como institucional, a efectuarse entre los años 2015 y 2018, a razón de mil quinientos nuevos cargos anuales, consolidando su labor operativa, privilegiando la presencia de Carabineros en las calles, especialmente en barrios y poblaciones que enfrentan constantes problemas de violencia e inseguridad.

En segundo lugar, establece para el personal mencionado un bono de permanencia, destinado a beneficiar y reconocer a dicho personal que, a la fecha de publicación como ley de esta iniciativa, tenga veinte o veintiún años de servicios efectivos y que acredite tener derecho a pensión de retiro.

En tercer lugar, modifica la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para materializar la dependencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública del citado Ministerio, como también para introducir medidas de control de gestión básicas, tales como la solicitud de informes, la fijación y aplicación de modelos de control de gestión que permitan el conocimiento y evaluación sobre destinaciones, programas, políticas y presupuesto, todo orientado a concretar la función de velar por el mantenimiento del orden público.

Modifica asimismo la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, sin otro propósito que establecer las necesarias concordancias con la ley que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En cuarto lugar, deja en manos de la Subsecretaría del Interior la ejecución de las facultades de coordinación, evaluación y tratamiento de la información indispensable para que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pueda cumplir con sus funciones de mantener el orden público y controlar la ocurrencia de hechos delictivos.

Por último, procura la descentralización del trabajo policial, buscando dar preponderancia a las posibilidades de coordinación sectorial del Ministerio, como también las que se entregan a la Subsecretaría para coordinar a los diferentes organismos públicos y celebrar convenios para llevar adelante una política de seguridad pública interior, con el fin de acercar la labor policial en terreno a las municipalidades y a la población comunal, dando atención a las diversas necesidades locales.

III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

Consta de tres artículos permanentes y cinco transitorios.

A través de sus artículos permanentes, en síntesis, se aumenta gradualmente la planta de Personal de Carabineros y se pretende concretar, materializar y hacer operativas las funciones que -en materia de orden y seguridad pública- son de competencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, concentrándolas en la Subsecretaría del Interior, en su calidad de entidad coordinadora de las políticas e información que emanan de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Respecto de las disposiciones transitorias, cabe señalar que por su artículo primero se establece que el aumento de la planta de Carabineros se materializará de manera gradual, entre los años 2015 a 2018.

Mediante los artículos segundo al cuarto se consagra un bono de permanencia para los oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y para el personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros; su forma de determinación y cálculo, y se indica que no constituyen remuneración para ningún efecto legal ni afectos a tributación o descuento alguno.

Por el artículo quinto, se señala la fuente de los recursos financieros que irroga esta iniciativa, esto es, los que contemple el presupuesto de Carabineros de Chile.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

La iniciativa en estudio modifica los siguientes textos legales, conforme a las ideas matrices ya descritas:

i.- **Ley N° 18.291**, que reestructura y fija la planta y grados de Carabineros de Chile, normativa de carácter reservada.

ii.- **Ley N° 20.502**, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

iii.- **Ley N° 18.961**, orgánica constitucional de Carabineros de Chile,

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- DISCUSIÓN GENERAL.

En el marco del debate de la discusión general se recibió el parecer de las siguientes personas:

1.- Don Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública señaló que, en cumplimiento del programa de gobierno, la señora Presidenta de la República proponía aumentar las plantas de Carabineros de Chile en seis mil efectivos, atendiendo la necesidad de hacerlo y acogiendo, especialmente, el anhelo de los sectores más vulnerables de tener acceso a una seguridad ciudadana más equitativa e igualitaria. Por iguales razones, y siempre dentro de sus compromisos para los primeros cien días de gobierno, había firmado otra iniciativa para incrementar en mil doscientas las plazas de la Policía de Investigaciones.

Explicó que con estas medidas se buscaba abordar el problema de la inseguridad y del temor en términos sustanciales, es decir, entendiendo a la seguridad como un derecho social, como un elemento propio del bien común del que deben gozar todos los chilenos, sin distinciones, quienes requieren de más seguridad y más cercanía hacia las fuerzas policiales y demás instituciones del Estado, a fin de desarrollar sus proyectos de vida.

Añadió que conforme a lo anterior, el Programa captó la necesidad de acercar la seguridad ciudadana a las personas, las que deben advertir la presencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de manera palpable y efectiva, a la vez que estas últimas requieren incorporarse en las labores e iniciativas preventivas a nivel local, contemplando la posibilidad de desarrollar trabajos a nivel intersectorial, especialmente con los municipios. Señaló que lo señalado solamente podría hacerse posible en la medida que se materializara una efectiva coordinación en las labores de mantención del orden y seguridad pública interior, para lo cual resultaba fundamental cumplir el mandato constitucional de radicar la mantención de ese orden y seguridad pública en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sostuvo, asimismo, que para avanzar en la dirección de una seguridad ciudadana debidamente coordinada y cercana a la población, resultaba necesaria una mayor vinculación entre las instituciones policiales y el Ministerio a cargo de la seguridad pública, especialmente en lo referente a la conveniencia de contar con información suficiente y oportuna para formular estrategias y planes de acción.

Refiriéndose, luego, a las disposiciones de la iniciativa, señaló que incorporaba gradualmente, en un plazo de cuatro años, seis mil nuevos efectivos en Carabineros, lo que se concretaría entre los años 2015 y 2018 a razón de mil quinientos cargos anuales, tanto en la planta de nombramiento supremo como en la de nombramiento institucional. Entrando al detalle del incremento, señaló que en la planta de nombramiento supremo, vale decir, de generales a tenientes, se agregaban quinientos cuarenta y dos nuevos cargos y en la de nombramiento institucional, o sea, de suboficiales mayores a cabos segundos, cinco mil doscientas diecisiete nuevas plazas. Igualmente, en la planta de oficiales de justicia e intendencia el incremento alcanzaba a ochenta y tres nuevos cargos en el primer caso, y a ciento cincuenta y ocho en el segundo.

Igualmente, se establecía una bonificación de permanencia para reconocer a aquel personal de las plantas señaladas que acreditarán tener derecho a pensión y contarán con veinte o veintiún años de servicios efectivos al momento de publicarse como ley esta iniciativa. La bonificación consistiría en una suma equivalente a un número de meses de la remuneración imponible con un tope de cuatro meses para el personal de nombramiento supremo y de tres para los de nombramiento institucional.

Finalmente, señaló que el proyecto introducía modificaciones en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros, para facilitar, en la labor de mantener el orden y la seguridad pública, la obtención de información y la coordinación policial, a fin de configurar adecuadamente la política de seguridad pública interior.

Lo anterior permitiría al Ministerio que preside solicitar, por lo menos cada seis meses, informes, antecedentes y estadísticas para evaluar las medidas y programas adoptados por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, como también a éstas o a cualquier otro organismo público, informes sobre planes, medidas, destinaciones u otras materias relacionadas con el control de los delitos.

Asimismo, el Ministerio para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública podrá aplicar modelos, sistemas y estrategias de evaluación de las funciones, planes y programas de dichas instituciones.

Podrá, igualmente, celebrar, por medio de la Subsecretaría del Interior, acuerdos, especialmente con los municipios, para llevar adelante, de mejor forma, su función de combate a la delincuencia.

Finalmente, se coordinaría la actuación de Carabineros en temas relevantes, por la vía de informar al Ministerio o de obtener la aprobación de éste en razón de que, dada su naturaleza, dichos temas deben estar en conocimiento de esa Secretaría de Estado. En tal sentido, deberá informarse a esta última sobre los criterios con que se establecen los servicios policiales de Carabineros; sobre el uso de la facultad de contratar personal, ya sea a contrata, a jornal o a trato; sobre la facultad de llamar al servicio a personal en retiro; sobre la celebración de convenios con instituciones nacionales o extranjeras en materia de desarrollo profesional y sobre la adecuación de estos sistemas de desarrollo a la Política Nacional de Seguridad Pública Interior y, por último, rendir cuenta de los gastos reservados netamente policiales.

Terminó su intervención señalando que el costo del proyecto, una vez en régimen, ascendería a noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis millones, setecientos diecinueve mil pesos, que se financiaría con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto a Carabineros.

2.- Don Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito destacó que, con la inyección de recursos humanos que se está realizando a través de esta iniciativa legal, se llega a un umbral de 1 carabinero por cada 320 habitantes, lo que sitúa al país dentro de una región desarrollada en términos del número de efectivos por población. Agregó que además existen estándares altos en el que, por ejemplo, el número de carabineros dedicados a labores administrativas no sobrepasa el 10-12%.

En seguida se refirió a la relación entre la autonomía y la profesionalización de Carabineros y las prerrogativas políticas y recalzó que hay que ser cuidadoso porque esta institución tiene una tradición de autonomía. Graficó lo anterior con la labor desempeñada en el Sistema Táctico de Análisis Delictual (STAD) en el que se hizo un esfuerzo por aplicar criterios netamente técnicos.

Ante una consulta acerca de cuál sería la unidad de valor equivalente con la cual se calcula la oferta y la demanda, explicó que lo que se pretende garantizar, junto a la protección de las personas e instituciones, es la incorporación de factores como la vulnerabilidad de ciertos grupos específicos de manera que exista una proporción adecuada entre la protección de delitos comunes y, por ejemplo, la violencia, que se presenta más en los sectores populares, aspecto político criminalmente correcto, y que este proyecto de ley asegura con su redacción.

A propósito de la contribución de la labor de las policías en la disminución de las estadísticas delictuales, señaló que existen pocos estudios que demuestren esta relación directa y que, destacó, no sólo debe reconocérseles ese rol, sino que también aspectos como la disminución de victimización y el aumento de sensación de seguridad de la ciudadanía.

El desarrollo que se ha llevado adelante en materia de seguridad pública ha ido transitando hacia lo local, materia en la cual, indicó,

Carabineros de Chile ha realizado una tremenda inversión en tecnología, lo que se ha traducido en el establecimiento de criterios de gestión que con el STAD se establecieron a nivel local. Destacó además, que con la Plataforma de Análisis Criminal Integrado de Carabineros (PACIC) se está llegando a puntos remotos lo que deja al país en uno de los niveles más avanzados dentro de Sudamérica. Puntualizó que en esta materia se están agregando nuevos parámetros, distintos a los delitos de mayor connotación social, como la violencia intrafamiliar, los daños y las drogas, entre otros.

En cuanto al tema de la permanencia del personal en las filas, señaló que ello se recogía en el proyecto por medio de los bonos que se podrán otorgar a los funcionarios en razón de los años de servicio con que cuenten, de manera de lograr mantener al personal que ya cuenta con experiencia y conocimiento del territorio. Añadió que Carabineros se caracteriza por ser bastante generalista, en el sentido que los esquemas de funciones y su traspaso de una a otras se replica, es decir, después de ser comisario, se pasa al Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE), etc y cada destinación dura normalmente un año. Agregó que desde el punto de vista técnico, lo ideal sería que los comisarios permanecieran dos años y más en sus cargos, aspecto que debe ser tratado en el “Plan Cuadrante 2.0”

Ante la afirmación que se hiciera en el sentido que el proyecto sólo compensaría el número de efectivos que se acogen a retiro, precisó que desde el año 2004 a la fecha ha habido un incremento real de un cincuenta por ciento del número de funcionarios de Carabineros de Chile.

En cuanto a la posibilidad de replicar la experiencia de la Policía de Investigaciones en orden a incorporar dentro de las plantas de funcionarios a profesionales de otras áreas, explicó que no se pueden hacer cambios profundos y drásticos en poco tiempo, agregando que, en el caso de la institución mencionada la incorporación a que se ha hecho referencia resultó facilitada por el hecho de que se tratara de una policía civil, a diferencia de Carabineros, institución con formación militar y que desempeña un rol preventivo. Destacó que en los últimos años la Academia Policial ha aumentado su malla curricular de ocho a diez semestres, a lo que se suma que ha existido dentro de la institución un aumento de ingenieros, en relación a la mayoría histórica de abogados.

A continuación destacó que en este período de traspaso se debían mantener ciertos equilibrios, ya que existe una institución centralizada y jerarquizada que ningún gobierno puede modificar en el corto plazo. Sin embargo, señaló, se pueden ir realizando puntos de inflexión de pasar de la protección de instituciones a la protección de personas y en ese contexto se sitúa la relación con los gobiernos locales y la medición de resultados ya no a nivel central

Expresó, luego, que en cuanto al tema de los planes comunales informó que el proyecto también recoge ese aspecto al posibilitar la celebración de convenios con municipios para que éstos fijen sus prioridades y Carabineros las tomen en cuenta.

Ante una pregunta acerca de la relación real entre las directrices que establezcan los gobiernos locales y la consideración de ellas por parte de Carabineros, como también acerca de la injerencia del Ministerio en la distribución de ese personal, explicó que el proyecto de ley está dentro del Plan de Seguridad Pública del Gobierno, según el cual se establece una mayor participación de los municipios, pero, aclaró, en ningún caso se pretende llegar a policías municipales como se ha instaurado en países como Francia, donde se redujo el ámbito de las policías a un ámbito muy específico, similar a las direcciones de seguridad de nuestro país con atribuciones propias de inspectores municipales. Enfatizó que no se trata que los municipios manden a Carabineros pero si podrán orientar en la jerarquización de indicadores establecidos por el STAD y PACIC, que, en sí mismos, no tienen una valorización, lo que podrá realizarse a través de los protocolos con los municipios. De esta forma en una comunidad, por ejemplo, se podrá priorizar la prevención del delito de homicidio y en otra el de robo con violencia.

Ante una última consulta acerca de la existencia de datos estadísticos respecto de la eficacia del plan “denuncia segura” y si éste tendría continuidad, precisó que era uno de los planes que se había considerado mantener ya que en la actualidad se reciben alrededor de 1000 llamadas al mes con un promedio de 40 a 50 diarias, y ha sido de gran ayuda en la persecución de delitos asociados al microtráfico. Por tal motivo señaló que se potenciaría este plan por medio de la publicidad del mismo y de la búsqueda de celeridad en los procesos por parte del Ministerio Público de manera que los denunciantes adviertan que sus denuncias son eficaces.

3.- El señor Patricio Reyes Zambrano, Jefe División de Carabineros del Ministerio de Interior destacó que este proyecto de ley se enmarca dentro de una política global de seguridad pública que el Gobierno de la Presidenta Michel Bachelet se encuentra diseñando. Aseveró que el tema de la seguridad pública se quiere enfrentar de distintas maneras y una de ellas es el robustecimiento de las policías, a través de dos proyectos de ley: el que es objeto de análisis en esta sesión y el que aumenta las plantas de funcionarios de la PDI.

A continuación aclaró que la División de que se encuentra a su cargo es la sucesora de la antigua Subsecretaría de Carabineros. Recordó que hasta antes de la entrada en vigencia de ley N° 20.502 tanto la Policía de Investigaciones como Carabineros estaban radicadas en el Ministerio de Defensa, a través de dos Subsecretarías: de Carabineros y de Investigaciones. Con la dictación de esta ley se cumplió el anhelo de trasladar las dos policías desde el Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior, en calidad de Divisiones, ambas dependientes de la Subsecretaría del Interior del nuevo Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

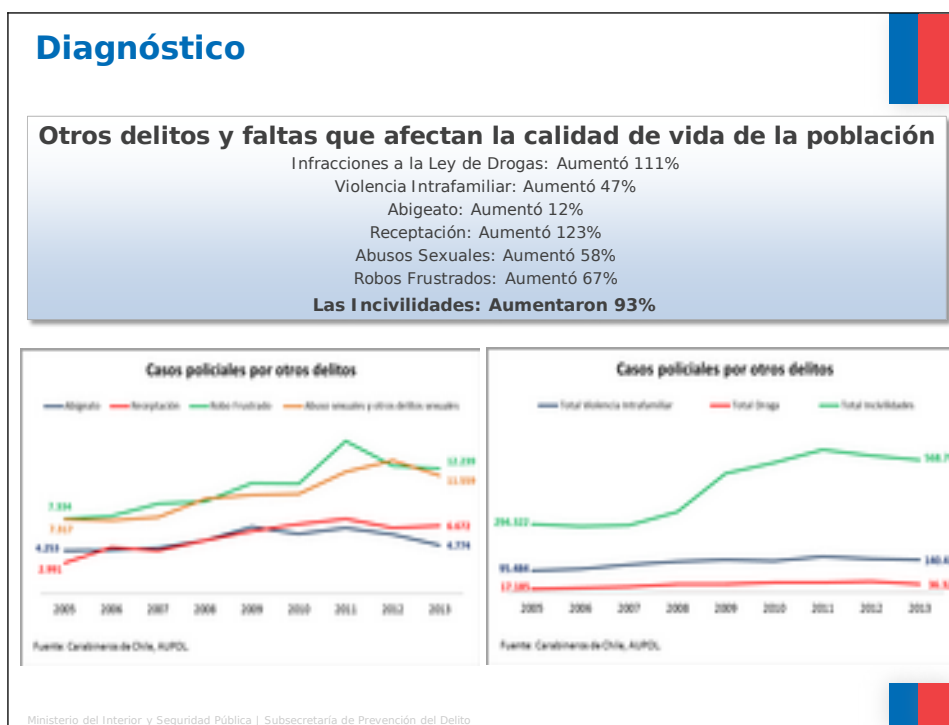
Precisó que, por lo tanto, como Jefe de la División de Carabineros del Ministerio de Interior le corresponde hacer de nexo entre la autoridad civil y Carabineros de Chile en materias jurídicas, administrativas y todos lo que dice relación con el desarrollo institucional.

4.- Doña Lucía Dammert, asesora del Subsecretario del Interior, se refirió a los ejes del Plan de Seguridad que, aclaró, no es el “Plan de Seguridad” propiamente tal que tendrá objetivos, metas etc. , sino que se trata de ejes que articulan muchas de las medidas concretas que se adoptarán.

Recordó que en la presentación efectuada por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y el Subsecretario de Prevención del Delito, en relación con este mismo proyecto de ley, se puso énfasis en el diagnóstico del país que -en síntesis- demuestra que Chile presenta evidentemente problemas de seguridad pero que, en relación al resto de Latinoamérica, los problemas de seguridad son bastante menores y más bien están acotados a ciertas problemáticas vinculadas especialmente a los delitos contra la propiedad. Destacó la importancia de reconocer este aspecto porque se requieren estrategias de presencia policial, respuesta policial y de prevención del delito bastantes específicas.

Acerca de la percepción de victimización, informó que existe una divergencia entre los datos de la última encuesta nacional de victimización realizada por el INE y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los datos entregados por la Fundación Paz Ciudadana; para ello hay una comisión de expertos que está discutiendo los cambios metodológicos que se le hicieron a la encuesta los últimos años para ver hasta qué punto realmente se puede mantener un nivel de análisis de tendencia. En todo caso, señaló, resulta relevante es que además de los delitos de mayor connotación social – concepto creado a inicios del año 2000- que en la actualidad ascienden más o menos al 48% e la totalidad de los delitos. Recalcó que, sin duda, el robo, hurto y violencia intrafamiliar son delitos que causan mayor connotación social e inseguridad en las personas, pero existen además otros delitos y en ese sentido, lo que se pretende es recuperar una mirada distinta.

A continuación se refirió a cómo ha ido cambiando la situación de delitos como el abigeato, abusos sexuales y lo que se ha denominado “incivildades”, concepto ampliamente utilizado que en otros países se tratan como problemas de convivencia (relación entre vecinos, grafitis, entre otras). El análisis efectuado por la Subsecretaría del Delito demuestra que este grupo de circunstancias han aumentado significativamente en casi un 93%, como se puede observar en el siguiente cuadro.



Comprobado que los problemas de convivencia de la ciudadanía crean una sensación de inseguridad en aumento, es entonces necesario, indicó, que la policía tenga una relación distinta con los ciudadanos, presente en los espacios públicos. Para implementar estas medidas lo que se ha hecho es dividir las 355 comunas del país en tramos, y se ha concluido que en las comunas más pobres del país (Tramo 1) se concentran las tasas de condenados y de violencia intrafamiliar, mientras que en otros tramos que corresponden a las comunas más ricas los delitos se concentran en relación a la propiedad privada. Indicó que por lo tanto las respuestas de política pública no pueden ser iguales para tramos distintos. Sin embargo, incluso en comunas que son similares hay situaciones delictuales muy diferentes por lo tanto tampoco se puede generalizar, en las medidas a adoptar, por ejemplo, para las comunas más pobres porque se presentan situaciones delictuales muy diferentes. En cada uno de los tramos identificados se ha hecho el ejemplo de dos comunas con condiciones socioculturales y socioambientales parecidas pero con situaciones criminales muy distintas y que por ende revierten en la acción de la política pública.

Enseguida, explicó que tomando estos antecedentes como base, el Gobierno de la Presidenta Bachelet ha desarrollado los ejes del plan que se va a llamar “Seguridad para todos” que están basados en distintos antecedentes, entre los cuales se encuentra la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que se desarrolló entre los años 2006-2010 y el Plan Chile Seguro, llevado adelante entre el año 2010 y 2014 durante el Gobierno del Ex Presidente Piñera. Como graficó en el siguiente esquema, ambos planes buscaron perseguir el delito de una manera más efectiva y eficaz.



En la política denominada “Seguridad para todos” lo que se busca es cómo relacionar estas diferentes cosas que se están haciendo a nivel policial, de apoyo a víctimas, prevención, reinserción, control, con algún tipo de espacio medular que las reúna, que se ha considerado corresponde al trabajo en lo local y desde el fortalecimiento de por ejemplo, los municipios, mejorar las condiciones de seguridad a nivel central.

Acotó que, en términos generales, este plan tiene la necesidad de un círculo virtuoso (como se grafica más adelante) conformado por el accionar policial – que sólo puede enfrentar cierto porcentaje del fenómeno delictual- acciones de prevención, acciones de control sanción y regulación. En este último aspecto destacó que se está trabajando en un programa de seguimiento de armas y prontamente se concretará un convenio de cuatro años con el Ministerio Público. Aclaró que en cuanto la labor policial, lo principal es la presencia y no el control, dentro de la cual se ubica la gestión local y el apoyo a víctimas.

indicadores también aplicados localmente: STAD Sistema Táctico de Análisis Delictual y PACIC (Plataforma de Análisis Criminal Integrado de Carabineros).

Además, se ha llevado adelante un trabajo conjunto entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Carabineros de Chile, con el fin mejorar la definición de las denominadas “U.V.E.”, es decir, Unidades de Vigilancia Equivalente, que son quienes en definitiva definen dónde se instalan las policías en terreno. Destacó que la eficacia de estas medidas, una vez aprobado el proyecto de ley, hará necesario un análisis de la Ley Orgánica de Municipalidades, de manera que los consejos comunales de seguridad pública tengan una orgánica clara, con metas y objetivos y que las políticas que se definan en esos consejos puedan ser coordinadas y ejecutadas en conjunto con las entidades policiales.

Agregó que en complemento a este proyecto de ley, es necesario estudiar medidas de seguridad para espectáculos públicos, revisar la ley de violencia en los estadios, y, especialmente, definir los ámbitos seguridad privada.

Finalmente informó que se está trabajando con el Ministerio de Justicia en los programas de reinserción laboral post penitenciaria.

En materia de tráfico y micro tráfico de drogas, señaló que se parte de la base que la presencia policial constituye el mejor disuasivo, porque a diferencia de otros países, la presencia de Carabineros otorga seguridad a las personas. Recalcó que muy vinculado al microtráfico está el tema de las armas, generalmente hechas pero también de calibre (generalmente robadas), materia en la que debe mejorarse la fiscalización especialmente sobre aquellos comerciantes que venden de manera legal.

Si bien el problema del microtráfico, explicó, se encuentra claramente focalizado en el país, por el contrario, existen situaciones conflictivas que se reparten a lo largo del país, como, por ejemplo, el del alcohol y su consumo legal –ilegal, en espacios públicos, por menores de edad, etc. En la misma línea, los alcaldes de distintos sectores han solicitado la regulación de los lugares donde funcionan juegos de azar.

A continuación se refirió al plan comunal de seguridad pública que genera capacidades de intervención focalizada como puede observarse en el siguiente cuadro, en el que se busca una actuación activa de Carabineros de Chile.



Concluyó su exposición al señalar que el sentido de exponer la nueva política de seguridad pública que se encuentra en implementación da cuenta es dar cuenta que la incorporación de 6000 nuevos funcionarios de Carabineros responde a la necesidad de fortalecer dicha política.

5.- Don Gustavo González Jure, General Director de Carabineros de Chile, inició su exposición refiriéndose a las modificaciones a la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados de Carabineros de Chile, que, como recordó es una ley del año 1984 y que a la fecha ha sido objeto de 13 modificaciones, la gran mayoría para aumentar la planta institucional.

Luego, se refirió a la evolución de la ley de planta desde el año 2004 a la fecha, año en que a través de la ley N° 19.941 se modificó la ley respectiva y se aumentó la planta en 2970 carabineros, a razón de 990 plazas anuales.

Posteriormente, el año 2006, mediante la ley 20.104, se aumentó la planta en 6000 carabineros, a razón de 1500 por año durante cuatro años.

Finalmente, la ley N° 20.490, que comenzó a regir el año 2011, incrementó el número de carabineros en 7774, lo que se tradujo en el aumento de 1944 plazas durante cuatro años. En esta ley, además, estableció por primera vez la figura de "personal llamado al servicio"¹ y en

¹ **Artículo 16.-** El General Director, cuando las necesidades institucionales así lo requieran, podrá proponer al Presidente de la República llamar al Servicio, hasta por un período de cinco años, a Oficiales Jefes y Superiores de Fila que se encuentren en situación de retiro absoluto, en la forma y condiciones que determine el Estatuto del Personal. Tratándose del Personal de Nombramiento Institucional de Fila de Orden y Seguridad, la facultad de llamamiento le corresponderá al General Director.

virtud de ella se ingresaron 537 carabineros; además, se permitió la contratación de 1689 civiles, con el objetivo de contar con 10000 funcionarios operativos.

A continuación realizó una descripción de la planta actual de Carabineros de Chile. Al año 2010 la planta estaba conformada por 45.748 funcionarios y al año 2014 aumentó a 53.522 efectivos, cifra que incluye al personal civil, de servicios y secretaría. Recalcó que esa cifra corresponde a la planta legal que no es lo mismo que la dotación efectiva porque existen vacantes que se van produciendo, ya que el escalafón tiene movilidad permanentemente, y es así como a la fecha la dotación efectiva es de 49.808 carabineros.

Señaló, acto seguido, que para hacer un aumento de la planta, se realizó un estudio del déficit de recursos humanos, tanto del escalafón de orden y seguridad como de los escalafones de intendencia y justicia, respectivamente. El déficit total era de 9307 carabineros, de los cuales 9.066 corresponden a Orden y Seguridad, 158 a Intendencia y 83 a Justicia. El estudio se hizo sobre la base de los déficit de altas reparticiones, de unidades operativas urbanas, de unidades operativas rurales y de fronteras, las nuevas prefecturas y comisarías creadas y también las unidades especializadas que existen en la parte investigativa como también los planteles educacionales. Los 9.307 funcionarios de déficit, no considera al personal de salud, ni de apoyo (profesional, técnico y administrativo). Agregó que tampoco fue considerado el plan cuadrante 2.0 que se encuentra en proceso de elaboración para estar operativo a fines de octubre de 2014.

Sobre el aumento de la planta y su respectiva modelación, dijo que la planta comprende 6000 nuevas plazas de carabineros que corresponden a 5.759 de Orden y Seguridad, tanto para oficiales (542) como para personal (5.217); de Intendencia son 158 oficiales mientras y en Justicia 83.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el mensaje y las opiniones y observaciones planteadas por los invitados, las y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia, valorando la absoluta conveniencia en el aumento en la

A propuesta del General Director, el Presidente de la República, mediante decreto supremo, establecerá el número de empleos y grados del personal de nombramiento supremo e institucional que podrá ser llamado al Servicio. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

Este personal no se integrará a la Planta, y mientras permanezca en servicio, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley, y no resultarán aplicables las limitaciones previstas en la letra a) del artículo 41 y en la letra e) del artículo 43 de este cuerpo legal.

dotación del personal de Carabineros, en atención a las necesidades locales de seguridad y protección pública que requiere y, a su vez, exige la población, otorgando de esta forma mayor seguridad a los sectores más vulnerables de la sociedad. Asimismo, se pretende robustecer la acción policial, con el objeto de brindar mayor y mejor seguridad a la ciudadanía, procurando una mejor vinculación con la instancia gubernamental encargada de la seguridad ciudadana.

Puesta en **votación general** la idea de legislar, se **APRUEBA** por asentimiento unánime, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

B.- DISCUSIÓN PARTICULAR.

Durante el debate artículo por artículo, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

ARTICULO 1º

El citado artículo es del siguiente tenor:

“Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 18.291, que Reestructura y Fija la Planta y Grados de Carabineros de Chile, de la siguiente forma:

1) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Supremo del Escalafón de Oficiales de Orden y Seguridad, en los siguientes empleos y grados:

Nº de empleos		Grados
5	Generales	3
16	Coroneles	5
29	Tenientes Coroneles	7
47	Mayores	8
111	Capitanes	9
165	Tenientes	11
169	Subtenientes	12

2) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Supremo del Escalafón de Oficiales de Intendencia, en los siguientes empleos y grados:

Nº de empleos		Grados
---------------	--	--------

1	Generales	3
5	Coroneles	5
2	Tenientes Coroneles	7
5	Mayores	8
32	Capitanes	9
4 3	Tenientes	11
70	Subtenientes	12

3) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Supremo del Escalafón de Oficiales de Justicia, en los siguientes empleos y grados:

N° de empleos		Grados
2	Coroneles	5
8	Tenientes Coroneles	7
8	Mayores	8
19	Capitanes	9
46	Tenientes	11

4) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Institucional, Personal de Fila, Escalafón de Orden y Seguridad y los Servicios, en los siguientes empleos y grados:

N° de empleos		Grados
268	Suboficiales Mayores	11
420	Suboficiales	12
644	Sargentos 1 ^{os} .	13
960	Sargentos 2 ^{os} .	14
1.268	Cabos 1 ^{os} .	15
1.657	Cabos 2 ^{os} .	16

Puesto en votación el artículo 1°, fue **aprobado** sin debate por unanimidad, en los mismos términos.

Votaron a **favor** los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

ARTÍCULO 2°

El referido artículo que modifica, mediante cinco números, los artículos 3° y 9° de la **ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales**, tuvo el siguiente tratamiento:

Su **número 1)** incorpora el siguiente párrafo segundo a la letra b) del artículo 3º:

“En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará, al menos semestralmente, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas, para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a las destinaciones de efectivos; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia y esclarecimiento de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”.

Este número fue objeto de las siguientes **indicaciones formuladas por el Ejecutivo:**

a) Para reemplazar la frase “las destinaciones de efectivos” por la siguiente “la distribución del personal”.

b) Para eliminar la expresión “y esclarecimiento”.

c) Para agregar, después de la expresión “plan respectivo”, la frase “junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto”.

Puesto en **votación** este número con las indicaciones fue **aprobado** sin debate por unanimidad.

Votaron **a favor** los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 2)** reemplaza en la letra d) del artículo 3º, la frase “podrá requerir” por la siguiente: “requerirá, al menos semestralmente,”.

Puesto en **votación** este número fue **aprobado** sin debate por unanimidad, de igual forma.

Votaron **a favor** los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 3)** incorpora en la letra h) del artículo 3º, antes del punto aparte (.) y después del vocablo “penal”, la siguiente frase: “, pudiendo solicitar a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y a cualquier otro organismo público, informes sobre planes, medidas, destinaciones o cualquier otra información que considere conducente y necesaria para dar cumplimiento a esta función”.

Este número fue objeto de una **indicación** formulada por el Ejecutivo para reemplazar la expresión “destinaciones” por “distribución del personal”.

Puesto en **votación** este número con la indicación fue **aprobado** sin debate de manera unánime.

Votaron a **favor** los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 4)** agrega en la letra j) del artículo 3° una coma (,) después del vocablo “policiales” y la siguiente frase:

“para lo cual fijará y aplicará modelos, sistemas y/o estrategias de evaluación de la gestión de las funciones, planes y programas de dichas instituciones, que contemplen la evaluación del cumplimiento de metas y parámetros, tales como el cumplimiento de un programa de destinaciones de efectivos que cumpla criterios básicos de descentralización y satisfacción de necesidades locales; transparencia activa y pasiva y eficiencia en el uso de recursos”.

Este número fue objeto de una **indicación formulada por el Ejecutivo** para reemplazar la frase “destinaciones de efectivos” por “distribución del personal”.

Puesto en **votación** este número con la indicación fue **aprobado sin debate por asentimiento unánime**.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 5)** incorpora los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 9°:

“Le corresponderá, asimismo, el tratamiento de datos y procesamiento de la información que sea requerida para el cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo 3° y, especialmente, aquellas relativas a la mantención del orden público y, en general, el ejercicio de todas aquellas funciones que la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros y la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile señalen que deban ejecutarse a través o con la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las funciones de evaluación y control que el artículo 3° confía al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En cumplimiento de tales funciones, podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, especialmente, con las municipalidades, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.”.

Este número fue objeto una **indicación formulada por el Ejecutivo** para reemplazar el inciso segundo, nuevo, que se incorpora al artículo 9°, por el siguiente:

“Le corresponderá, asimismo, el tratamiento de datos y procesamiento de la información que sea requerida para el cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo 3° y, especialmente, aquellas relativas a la mantención del orden público. De igual manera, deberá dar cumplimiento a las funciones de evaluación y control que el artículo 3° confía al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Un reglamento precisará la forma, modalidades y alcance de la desagregación de la información y datos que en virtud de aquel precepto se solicite a las Fuerzas de Orden y Seguridad.”.

Es preciso consignar que don **Rodrigo González**, asesor legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, explicó, en breve, que el grupo de indicaciones señaladas precedentemente obedecen a la necesidad de efectuar correcciones conceptuales y de precisión respecto de la nueva facultad que tendrá el citado Ministerio para requerir información de Carabineros de Chile. Específicamente el mensaje señalaba de “destinaciones de efectivos”, como materia a informar, expresión técnico administrativa que se refiere a la destinación de cada carabinero a una función específica y, por ende, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública no le interesa conocer cada una de las resoluciones de destinaciones que se dicten al efecto, sino que la distribución efectiva del personal.

ARTÍCULO 3°.-

Este artículo que incorpora, a través de ocho números, modificaciones a los artículos 1°, 3°, 7°, 16, 17, 20 y 89 de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, tuvo el siguiente tratamiento:

Su **número 1)** agrega en el inciso final del artículo 1° la siguiente frase a continuación de la palabra “ley”: “, en la ley N° 20.502”.

Este número fue objeto de una **indicación formulada por el Ejecutivo** para suprimirlo, pasando el actual número 2 a ser 1.

Puesta en **votación** la indicación fue **aprobada** sin debate por acuerdo unánime, en consecuencia se suprime el referido número.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 2)** reemplaza, en el inciso primero del artículo 3° la frase final “y la ley” por la siguiente:“, las leyes respectivas y la Política Nacional de Seguridad Pública Interior”.

Este número fue objeto de una **indicación del Ejecutivo** para reemplazarlo, pasando a ser número 1), por el siguiente: “Reemplázase, en

el inciso primero del artículo 3º la frase final “y la ley.” por la siguiente: “y la legislación respectiva.”.

Puesto en **votación** la indicación fue **aprobada sin debate por unanimidad**, en consecuencia se reemplaza el referido número.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 3)** agrega un inciso segundo nuevo al artículo 3º, pasando el actual a ser tercero, adecuándose la posición correlativa de los demás incisos: “En todo caso y en cumplimiento de la función constitucional de garantizar el orden público y seguridad pública interior, tal determinación deberá ser fundada e informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

Este número fue objeto de una **indicación del Ejecutivo** para reemplazarlo, pasando a ser número 2, por el siguiente: “2) Intercálase un inciso segundo, nuevo, al artículo 3º, pasando el actual a ser tercero, adecuándose la posición correlativa de los demás incisos:

“En todo caso y en cumplimiento de la función constitucional de garantizar el orden público y la seguridad pública interior, la distribución del personal y de los medios asociados al establecimiento de servicios policiales deberá ser informado en forma global, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Un reglamento fijará el alcance de la desagregación de la información relativa a la distribución antes referida.”.

Puesto en **votación** la indicación fue **aprobada sin debate por unanimidad**, en consecuencia se sustituye el referido número.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Su **número 4)** añade, en el inciso primero del artículo 7º, después del vocablo “requieran” la siguiente frase: “e informando semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

Su **número 5)** agrega al inciso primero del artículo 16, después del vocablo “República”, una coma (,) y la siguiente frase: “informando al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.

Su **número 6)** incorpora, en el artículo 17, después de la coma (,) que sucede a la palabra “aptitudes”, la frase “de acuerdo a las directrices planteadas por la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.”.

Su **número 7)** añade al inciso segundo del artículo 20, después del vocablo “extranjeras” una coma (,) y la siguiente frase: “informando semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

Su **número 8)** agrega al inciso primero del artículo 89, después del vocablo “reservada”, una coma (,) y la siguiente frase: “al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales”.

El señor **Rodrigo González, asesor legislativo del Ministerio y Seguridad Pública**, señaló que de las indicaciones referidas la más relevante se basa en la constatación que la forma de entregar la información por parte de Carabineros resulta muy compleja para poder ser regulada en esta ley, y, por ello se decidió remitir a un reglamento los detalles de procedimiento y niveles de desagregación de la información.

Puestos en **votación** los números 4) al 8), ambos inclusive, fueron **aprobados** por unanimidad.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

A continuación **el Ejecutivo presentó una indicación** para incorporar los siguientes artículos 4° y 5°, nuevos, que son del tenor siguiente:

“Artículo 4° (NUEVO)

Agrégase la siguiente letra g) al artículo 51 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1968, que establece el Estatuto de Personal de Carabineros de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional:

“g) De Protección de autoridades:

El personal de fila de Orden y Seguridad que, siendo de dotación del Grupo Guardia de Palacio, del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial y del Departamento Protección Personas Importantes (PPI), cumpla efectivamente servicios de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, podrá percibir una gratificación especial equivalente al veinte por ciento del sueldo base más la diferencia por goce de sueldos superiores.

El pago de la presente gratificación se materializará a través de un decreto anual del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda, donde se establecerá la dotación y número de beneficiarios por cada una de las unidades señaladas en el inciso anterior.

La presente gratificación no será imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona, será compatible con los sobresueldos establecidos en las letras a) b) y e) del artículo 48°, e incompatible con las demás gratificaciones de este artículo.”.

ARTÍCULO 5° (NUEVO)

“Establécese un bono de permanencia para los Oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y para el personal de Fila de Nombramiento Institucional que, habiendo cumplido 20 años de servicios efectivos y tenga derecho a pensión de retiro, opte por continuar su carrera, a lo menos hasta cumplir los años efectivos indicados en los incisos que siguen.

Este bono lo pagará Carabineros de Chile al momento que el funcionario beneficiado perciba la primera pensión de retiro y consistirá en un número de meses de su remuneración imponible, con un tope de cinco meses, conforme a la regla siguiente:

- Retiro con 29 años efectivos: 2 meses.
- Retiro con 30 años efectivos: 3 meses.
- Retiro con 31 años efectivos o más: 5 meses.

El presente bono no se considerará remuneración para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estará afecto a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza.

El beneficio a que se refiere este artículo, no se otorgará al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

Este bono es incompatible con aquellos previstos en los artículos 5° y 6° transitorios de la ley N° 19.941 y en los artículos 2° y 3° transitorios de la ley N°20.104.

Con todo, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, los bonos señalados en el inciso anterior, se pagarán con la percepción de la primera pensión de retiro.”.”.

Sobre el artículo 4° reseñado el General **Gustavo González Jure General Director de Carabineros**, señaló que, respecto del personal que será beneficiado, se trata de un grupo de pocos funcionarios que no tenían, como si la tienen otras unidades especializadas, una gratificación especial.

A mayor abundamiento, **don Rodrigo Gonzalez, asesor legislativo del Ministerio y Seguridad Pública**, aclaró que el personal beneficiado debe cumplir efectivamente labores de vigilancia y por lo tanto no se extiende a personal administrativo. Se trata de la misma gratificación que tienen otras reparticiones de Carabineros, indicó, tales como la asignación de riesgo, de navegación y vuelo o la de fuerzas especiales.

Acerca del artículo 5º descrito, el **General Gustavo González Jure, General Director de Carabineros**, explicó que este bono de permanencia es un beneficio que se hace extensivo a todo el personal de fila y se creó como una alternativa para incentivar la permanencia del recurso humano en la Institución y, en consecuencia, disminuir los déficit existentes a la fecha.

El objetivo de este bono, agregó, es prolongar el desarrollo de carrera más allá de los 30 años y con personal con experiencia. Además, tienen el beneficio de disminuir la cantidad de retiros que al año 2004 ascendía a un máximo de 800 a 900 carabineros mientras que el promedio anual actual es de 1330, como máximo. Explicó que los retiros se producen por varias variables: el retiro voluntario; el cumplimiento de los años de servicio; aplicación de medidas disciplinarias; procesos calificadorios y por invalidez o lesiones en el servicio.

Puntualizó que los bonos de permanencia se están otorgando desde el año 2004 a la fecha, previo a lo cual el promedio de retiro era a los 25-26 años de servicio. Actualmente con la entrega de este beneficio el personal en promedio se coge a retiro entre los 32 y 33 años de carrera y lo que pretende Carabineros de Chile es que sus funcionarios lleguen hasta los 35 años de servicio –circunstancia permitida por la ley que requiere autorización expresa del General Director- para que se encuentren disponibles para ser llamados al servicio o que sean contratados por resolución y pueden contar con sus servicios por 5 años más.

Don **Rodrigo González, asesor legislativo del Ministerio y Seguridad Pública**, indicó que se trata de retener al personal, dada su experiencia y capacitación, que se encuentra próximo a los 30 años de servicio que le permiten retirarse de la Institución. Recordó que esta posibilidad comenzó a otorgarse con las leyes nº 19.941 y 20.104 pero en ambas normas con carácter de transitorio y por lo tanto beneficiaba a ciertas promociones de funcionarios. Por el contrario, mediante la incorporación de este nuevo artículo 5 para la ley, la posibilidad de mantenerse en el servicio se establece con carácter permanente, en cuanto se cumplan los requisitos comunes establecidos en las citadas leyes. Además, el objetivo de establecer una norma permanente apunta a unificar el momento del pago de la bonificación, esto es, junto con el pago de la primera pensión de retiro.

Puesta en **votación** la indicación fue **aprobada** por **mayoría de votos**.

Votaron **a favor** los diputados señores Ceroni, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat. Se **abstuvo** el diputado señor Jackson.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El mensaje contiene cinco disposiciones transitorias, que son del tenor que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-

El aumento de la Planta de Carabineros de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1.- Escalafón de Orden y Seguridad

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
General	3	3	2	0	0
Coronel	5	4	4	4	4
Teniente Coronel	7	7	7	7	8
Mayor	8	11	12	12	12
Capitán	9	27	28	28	28
Teniente	11	41	41	42	41
Subteniente	12	40	43	43	43

2.- Escalafón de Intendencia

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
General	3	1	0	0	0
Coronel	5	2	1	1	1
Teniente Coronel	7	1	1	0	0
Mayor	8	1	2	1	1
Capitán	9	8	8	8	8
Teniente	11	11	11	11	10
Subteniente	12	16	17	18	19

B) OFICIALES DE LOS SERVICIOS

1.- Escalafón de Justicia

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
Coronel	5	1	1	0	0
Teniente Coronel	7	2	2	2	2
Mayor	8	2	2	2	2
Capitán	9	5	5	5	4
Teniente	11	11	11	12	12

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1.- Escalafón de Orden y Seguridad

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
Suboficiales	11	67	67	67	67
Mayores					
Suboficiales	12	105	105	105	105
Sargentos 1ºs.	13	161	161	161	161
Sargentos 2ºs.	14	240	240	240	240
Cabos 1ºs.	15	317	317	317	317
Cabos 2ºs.	16	414	414	414	415

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Establécese un bono de permanencia para los oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y para el personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicio efectivos.

Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la presente ley y a los años de servicios efectivos al momento del retiro y consistirá en un número de meses de su remuneración imponible, con un tope y un mecanismo, que en cada caso se señalan:

a) Oficiales de Fila de Nombramiento Supremo, con tope de cuatro meses:

Años de servicios efectivos	Monto del bono permanencia
31	1 mes
32	2 meses
33	4 meses

b) Personal de Fila de Nombramiento Institucional, con tope de tres meses:

Años de servicios efectivos	Monto del bono permanencia
29	1 mes
30	1 mes
31	2 meses
32	2 meses
33	3 meses

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

Los bonos establecidos en el artículo precedente se determinarán, en cada caso, al acreditarse los tiempos de servicios efectivos mínimos establecidos y se calcularán sobre la base de la remuneración imponible, sin ningún tipo de aumentos, que perciba el interesado al momento del retiro. El pago lo realizará Carabineros de Chile un año después del retiro.

Dichos bonos son incompatibles con los previstos en las leyes Nos. 19.941, de 2004 y 20.104, de 2006. El personal de fila de Carabineros,

que tenga derecho a percibirlos, lo hará en las condiciones y con los requisitos establecidos en dichos cuerpos legales.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO

Los bonos establecidos en los artículos anteriores no se considerarán remuneración para ningún efecto legal y consecuentemente no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen anualmente en el presupuesto de Carabineros de Chile.”.

El Ejecutivo presentó una **indicación** para eliminar los artículos 2°, 3° y 4° transitorios recién transcritos, pasando el actual artículo 5° transitorio a ser artículo 2° transitorio.

El sentido de la indicación es dar coherencia lógica al texto aprobado, como consecuencia de la incorporación del artículo 5° permanente nuevo, además de establecer una nueva gratificación especial de protección de autoridades, en su artículo 4° nuevo.

Puesta en **votación** la indicación referida fue **aprobada** sin debate por unanimidad y en consecuencia, se entienden rechazados las disposiciones segunda, tercera y cuarta transitoria del proyecto.

Votaron **a favor** los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

A continuación se ponen en **votación** conjuntamente los artículos primero y quinto transitorios, este último que pasa a ser segundo, siendo **aprobados**, sin debate, en iguales términos por unanimidad. .

Votaron **a favor** los diputados señores Ceroni, Jackson, Pilowsky, Silber (Presidente), Soto, Squella y Walker, y señoras Cariola, Carvajal y Sabat.

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1º de la ley Nº 18.291, que Reestructura y Fija la Planta y Grados de Carabineros de Chile:

1) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Supremo del Escalafón de Oficiales de Orden y Seguridad, en los siguientes empleos y grados:

Nº de empleos		Grados
5	Generales	3
16	Coroneles	5
29	Tenientes Coroneles	7
47	Mayores	8
111	Capitanes	9
165	Tenientes	11
169	Subtenientes	12

2) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Supremo del Escalafón de Oficiales de Intendencia, en los siguientes empleos y grados:

Nº de empleos		Grados
1	Generales	3
5	Coroneles	5
2	Tenientes Coroneles	7
5	Mayores	8
32	Capitanes	9
43	Tenientes	11
70	Subtenientes	12

3) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Supremo del Escalafón de Oficiales de Justicia, en los siguientes empleos y grados:

Nº de empleos		Grados
---------------	--	--------

2	Coroneles	5
8	Tenientes Coroneles	7
8	Mayores	8
19	Capitanes	9
46	Tenientes	11

4) Auméntase la planta de Personal de Nombramiento Institucional, Personal de Fila, Escalafón de Orden y Seguridad y los Servicios, en los siguientes empleos y grados:

N° de empleos		Grados
268	Suboficiales Mayores	11
420	Suboficiales	12
644	Sargentos 1°s.	13
960	Sargentos 2°s.	14
1.268	Cabos 1°s.	15
1.657	Cabos 2°s.	16

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales:

1) En su artículo 3°:

a) Incorpórase el siguiente párrafo segundo a su letra b).

“En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará, al menos semestralmente, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas, para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”.

b) Reemplázase en su letra d), la frase “podrá requerir” por la siguiente: “requerirá, al menos semestralmente,”.

c) Incorpórase en su letra h), antes del punto aparte (.) y después del vocablo “penal”, la siguiente frase: “, pudiendo solicitar a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y a cualquier otro organismo público, informes sobre planes, medidas, distribución del personal o cualquier otra información que considere conducente y necesaria para dar cumplimiento a esta función”.

d) Agrégase en su letra j) después del vocablo “policiales”, y precedido de una coma (,) la siguiente frase:

“para lo cual fijará y aplicará modelos, sistemas y/o estrategias de evaluación de la gestión de las funciones, planes y programas de dichas instituciones, que contemplen la evaluación del cumplimiento de metas y parámetros, tales como el cumplimiento de un programa de distribución del personal que cumpla criterios básicos de descentralización y satisfacción de necesidades locales; transparencia activa y pasiva y eficiencia en el uso de recursos”.

2) En su artículo 9º, incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero:

“Le corresponderá, asimismo, el tratamiento de datos y procesamiento de la información que sea requerida para el cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo 3º y, especialmente, aquellas relativas a la mantención del orden público. De igual manera, deberá dar cumplimiento a las funciones de evaluación y control que el artículo 3º confía al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Un reglamento precisará la forma, modalidades y alcance de la desagregación de la información y datos que en virtud de aquel precepto se solicite a las Fuerzas de Orden y Seguridad.

En cumplimiento de tales funciones, podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, especialmente, con las municipalidades, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.”.

Artículo 3º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile:

1) En su artículo 3º:

a) Reemplázase en su inciso primero la frase final “y la ley” por la siguiente: “ y la legislación respectiva.”.

b) Intercálase un inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero, adecuándose la posición correlativa de los demás incisos:

“En todo caso y en cumplimiento de la función constitucional de garantizar el orden público y la seguridad pública interior, la distribución del personal y de los medios asociados al establecimiento de servicios policiales deberá ser informado en forma global, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Un reglamento fijará el alcance de la desagregación de la información relativa a la distribución antes referida.”.

2) En su artículo 7º, incorpórase en su inciso primero, después del vocablo “requieran” la siguiente frase: “e informando semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

3) En su artículo 16, intercálese en su inciso primero, entre los vocablos “República” y “llamar” la siguiente frase: “, informando al Ministerio del Interior y Seguridad Pública,”.

4) En su artículo 17, agrégase, después de la coma (,) que sucede a la palabra “aptitudes”, la frase “de acuerdo a las directrices planteadas por la Política Nacional de Seguridad Pública Interior,”.

5) En su artículo 20, agrégase a su inciso segundo, después del vocablo “extranjeras” una coma (,) y la siguiente frase: “informando semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

6) En su artículo 89, agrégase a su inciso primero, después del vocablo “reservada”, una coma (,) y la siguiente frase: “al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales”.

Artículo 4°.- Agrégase la siguiente letra g) al artículo 51 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, que establece el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional:

“g) De Protección de autoridades: El personal de fila de Orden y Seguridad que, siendo de dotación del Grupo Guardia de Palacio, del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial y del Departamento Protección Personas Importantes (PPI), cumpla efectivamente servicios de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, podrá percibir una gratificación especial equivalente al veinte por ciento del sueldo base más la diferencia por goce de sueldos superiores.

El pago de la presente gratificación se materializará a través de un decreto anual del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda, donde se establecerá la dotación y número de beneficiarios por cada una de las unidades señaladas en el inciso anterior.

La presente gratificación no será imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona, será compatible con los sobresueldos establecidos en las letras a), b) y e) del artículo 48°, e incompatible con las demás gratificaciones de este artículo.”.

Artículo 5°.- Establécese un bono de permanencia para los Oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y para el personal de Fila de Nombramiento Institucional que, habiendo cumplido 20 años de servicios efectivos y tenga derecho a pensión de retiro, opte por continuar su carrera, a lo menos hasta cumplir los años efectivos indicados en los incisos que siguen.

Este bono lo pagará Carabineros de Chile al momento que el funcionario beneficiado perciba la primera pensión de retiro y consistirá en un número de meses de su remuneración imponible, con un tope de cinco meses, conforme a la regla siguiente:

- Retiro con 29 años efectivos: 2 meses.
- Retiro con 30 años efectivos: 3 meses.
- Retiro con 31 años efectivos o más: 5 meses.

El presente bono no se considerará remuneración para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estará afecto a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

Este bono es incompatible con aquellos previstos en los artículos 5° y 6° transitorios de la ley N° 19.941 y 2° y 3° transitorios de la ley N° 20.104.

Con todo, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, los bonos señalados en el inciso anterior, se pagarán con la percepción de la primera pensión de retiro.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero transitorio.- El aumento de la Planta de Carabineros de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1.- Escalafón de Orden y Seguridad

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
General	3	3	2	0	0
Coronel	5	4	4	4	4
Teniente Coronel	7	7	7	7	8

Mayor	8	11	12	12	12
Capitán	9	27	28	28	28
Teniente	11	41	41	42	41
Subteniente	12	40	43	43	43

2.- Escalafón de Intendencia

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
General	3	1	0	0	0
Coronel	5	2	1	1	1
Teniente Coronel	7	1	1	0	0
Mayor	8	1	2	1	1
Capitán	9	8	8	8	8
Teniente	11	11	11	11	10
Subteniente	12	16	17	18	19

B) OFICIALES DE LOS SERVICIOS

1.- Escalafón de Justicia

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
Coronel	5	1	1	0	0
Teniente Coronel	7	2	2	2	2
Mayor	8	2	2	2	2
Capitán	9	5	5	5	4
Teniente	11	11	11	12	12

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1.- Escalafón de Orden y Seguridad

Empleos	Grados	2015	2016	2017	2018
Suboficiales	11	67	67	67	67
Mayores					
Suboficiales	12	105	105	105	105
Sargentos 1ºs.	13	161	161	161	161
Sargentos 2ºs.	14	240	240	240	240
Cabos 1ºs.	15	317	317	317	317
Cabos 2ºs.	16	414	414	414	415

Artículo segundo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen anualmente en el presupuesto de Carabineros de Chile.”.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 2014.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 07 de mayo, 4 de junio y 07 de agosto del año en curso, con la asistencia de los diputados señor Gabriel Silber Romo (Presidente), señoras Karol Cariola Oliva, Loreto Carvajal Ambiado, Claudia Nogueira Fernández y Marcela Sabat Fernández y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Giorgio Jackson Drago, Jaime Pilowsky Greene, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Halabi Diuana', written over a light blue grid background.

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario
Comisión de Seguridad Ciudadana